

Solicitud de control de antecedentes personales en virtud del artículo 7 de la Ley alemana de seguridad aérea (*Luftsicherheitsgesetz*)

(Véanse en el reverso las indicaciones para el solicitante)

Primera verificación

Verificación sucesiva

DFS Deutsche Flugsicherung GmbH

Z

Indicar aquí la unidad organizativa o grupo de compras correspondiente

Calle

C. P. y localidad

Comentario de tramitación (solo por DFS)

N.º personal (otorgado solo por DFS)

Persona solicitante (Completar todos los campos que correspondan en letras mayúsculas y legibles)

Apellido	Apellido de soltero/a	En caso de existir, apellido anterior
Todos los nombres (como aparecen en el documento de identidad)	Sexo masculino <input type="checkbox"/>	Sexo femenino <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País de nacimiento
Nacionalidad	En caso de varias, ¿cuáles?	
Dirección actual, solo domicilio principal (calle, n.º, código postal, localidad)		
Descripción de la actividad		
Descripción de las tareas con palabras clave		
Teléfono privado	Teléfono trabajo	Número de pasaporte para ciudadanos de nacionalidad no alemana; los ciudadanos alemanes pueden aportar el número de pasaporte o del documento de identidad. (Adjuntar copia del pasaporte o del documento de identidad)

Periodos de empleo o periodos de desempleo en los últimos 5 años; utilizar hoja adjunta si es necesario.

* Tipo de ocupación y empleador o motivo del desempleo:

desde:	hasta:	*

Domicilios en los últimos 10 años (calle, n.º, C. P., localidad, país) **Período desde-hasta (mes/año);** utilizar hoja adjunta si es necesario.

desde:	hasta:	en:

Declaración de la persona solicitante del control de antecedentes personales

Doy mi consentimiento a que:

- la autoridad de seguridad aérea competente en el estado federado de Hesse (Jefatura Superior de Policía de Fráncfort del Meno) me someta a un control de antecedentes personales en virtud del artículo 7 de la Ley alemana de seguridad aérea
 - con motivo de dicho control de antecedentes personales, y únicamente para tal fin, mis datos sean transmitidos a la autoridad de seguridad aérea competente y a otros cuerpos de policía y de seguridad para su verificación
 - los cuerpos de policía y de seguridad transmitan la información relevante a efectos de seguridad a la autoridad de seguridad aérea competente
 - se transmitan a la autoridad de seguridad aérea competente los expedientes de investigación o judiciales para su inspección
- Doy mi consentimiento a que mis datos de carácter personal arriba mencionados, así como los datos relativos al resultado del control de antecedentes personales, sean almacenados en los archivos de la autoridad de seguridad aérea.

He aportado los datos arriba mencionados según mi leal saber y entender en su integridad y aseguro su veracidad.

(Lugar y fecha)

(Firma de la persona solicitante)

Deberán evitarse las solicitudes duplicadas ya que conllevarán gastos adicionales que se facturarán y que deberán ser sufragados íntegramente por el solicitante.

DFS: Antes de transmitir la solicitud a empresas externas, indique abajo a la izquierda el grupo de compras de DFS; en caso de respuesta, debe confirmarse abajo la realización del control previo. Si el centro de costes difiere del indicado a la izquierda, indique aquí la dirección de facturación completa:

Empresa externa:
Confirmamos que tenemos contratada a la persona solicitante y que nosotros asumimos los gastos de la verificación:

Sello de empresa legible con la dirección de facturación completa y firma (repetir el apellido en mayúsculas)

N.º grupo compras

Verificado: tramitador (apellido)

Rúbrica

Aclaraciones sobre la solicitud

Complete los campos que correspondan en su caso y no tache ni amplíe el pasaje de texto establecido (Declaración de la persona solicitante...); de lo contrario, la solicitud no tendrá validez y no se podrá realizar el control de antecedentes personales. En su caso, compruebe los datos de carácter personal que aparezcan ya impresos y, si es necesario, corrijalos o amplíelos.

Indicaciones para el solicitante

Artículo 7, apartado 1 de la Ley alemana de seguridad aérea, en adelante, LuftSiG (controles de antecedentes personales)

En aras de la protección contra los ataques a la seguridad del tráfico aéreo (artículo 1), la autoridad de seguridad aérea ha de comprobar los antecedentes personales de las siguientes personas:

1. ...
2. Personal de las empresas de gestión de aeropuertos y de compañías aéreas, de la empresa encargada del control del tráfico aéreo, así como de las empresas encargadas de la carga, del correo y de la limpieza, además de proveedores de mercancías y empresas de suministro comparables que, debido a su actividad, ejerzan una influencia directa en la seguridad del tráfico aéreo; en la medida en que las empresas antes mencionadas hagan uso de personal de otras empresas, éste será equiparable a su propio personal;
3. ...
4. ...
5. ...

Artículo 7, apartado 2, párrafo 1 de la LuftSiG

El control se realiza a petición de la persona interesada. ...

Artículo 7, apartado 3 de la LuftSiG

Para el control de los antecedentes personales, la autoridad de seguridad aérea podrá:

1. verificar la identidad de la persona interesada;
2. solicitar informes sobre la existencia de información relevante para el control de antecedentes personales a las autoridades policiales y de protección de la constitución de los estados federados, así como, si fuese necesario en casos específicos, a la Oficina Federal de la Policía Criminal, al Servicio Central de Investigación Aduanera, a la Oficina Federal de Protección de la Constitución, al Servicio Federal de Inteligencia, a la Oficina de Contrainteligencia de las Fuerzas Armadas Federales y al delegado federal para los expedientes del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana.
3. solicitar información ilimitada al Registro Central Federal de Antecedentes Penales;
4. en el caso de personas interesadas extranjeras, solicitar información al Registro Central de Extranjeros y, si fuese necesario en casos específicos, a las autoridades competentes en materia de inmigración sobre indicios relacionados con un perjuicio de la seguridad pública por parte de la persona interesada;
5. si fuese necesario en casos específicos, cursar solicitudes de información a la empresa de gestión del aeropuerto y a la compañía aérea, así como al actual empleador de la persona interesada, para determinar si existe información relevante para el control de antecedentes personales.

La persona interesada está obligada a colaborar en el control.

Artículo 7, apartado 4 de la LuftSiG

Si la información aportada por las autoridades mencionadas en el apartado 3, puntos 2 y 4 justificaren indicios de duda sobre la fiabilidad de la persona interesada, la autoridad de seguridad aérea podrá solicitar información a los cuerpos de seguridad del estado.

Artículo 7, apartado 7 de la LuftSiG

Los datos recabados por la autoridad de seguridad aérea en virtud de los apartados 3 y 4 solo podrán ser utilizados con objeto del control de antecedentes personales. Esta informará a la persona interesada, al actual empleador, a la empresa de gestión del aeropuerto, a la compañía aérea o a la empresa encargada del control del tráfico aéreo, así como a las autoridades policiales y de protección de la constitución del Gobierno Federal y de los estados federados implicados, acerca de los resultados del control. Al empleador actual no se le podrá informar acerca de los datos en los que se sustenta el resultado. Se podrá ampliar la información destinada al actual empleador siempre que dicha información sea necesaria para la tramitación de un proceso judicial relacionado con el control de antecedentes personales. El artículo 161 del Código de Procedimiento Penal alemán no se verá afectado.

Artículo 10 de la LuftSiG (derecho de acceso)

Finalizado el control de antecedentes personales de acuerdo al artículo 7, apartado 6, se expedirá para la persona interesada un documento de acreditación que justifique su derecho de acceso. **El titular del documento de acreditación está obligado a llevarlo visible en aquellas zonas que no sean de acceso público** y a devolverlo una vez haya expirado su período de validez o si así se requiere. El titular no podrá prestar el documento de acreditación a terceros. En caso de pérdida, deberá informar inmediatamente a la oficina de expedición. **Queda prohibido el acceso sin autorización a las zonas que no son de acceso público.**

Artículo 18 de la LuftSiG (disposiciones sobre multas)

(1) Comete una infracción la persona que, con premeditación o de manera imprudente:

1. en contra de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 5, párrafo 3, indicase datos que faltaren a la verdad,
2. ...
3. ...
4. en contra de lo dispuesto en el artículo 10, párrafos de 2 a 4, no lleve el documento de acreditación visible en las zonas que no son de acceso público, se lo entregue a un tercero, no lo devuelva a la oficina de expedición o lo devuelva fuera de plazo, no notifique a la oficina de expedición la pérdida o no lo realice a su debido tiempo;
5. en contra de lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 5, procure para sí mismo o para un tercero acceso no autorizado a las zonas que no son de acceso público;
- o
6. ...

(2) La infracción administrativa en virtud del apartado 1, puntos de 1 a 5, podrá sancionarse con una multa de hasta diez mil euros. La infracción administrativa en virtud del apartado 1, punto 6, podrá sancionarse con una multa de hasta veinticinco mil euros. La autoridad administrativa en el sentido del artículo 36, apartado 1, punto 1 de la Ley alemana sobre infracciones administrativas es la autoridad de seguridad aérea.